



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 110014003055 2023 00269 00

Clase de Proceso: *Ejecutivo – Para la Efectividad de la Garantía Real Prendaria.*
Demandante: *Bancolombia S.A.*
Demandado(a): *Cristian Eduardo Ávila Ortiz.*

Se libra mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL PRENDARIA DE MENOR CUANTÍA** a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **CRISTIAN EDUARDO ÁVILA ORTIZ**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que de este auto se le haga, cancele las sumas de dinero que se relacionan a continuación.

1. PAGARE No. OMG9418353:

1.1. Por la suma de **\$141.353.228,00**, por concepto del saldo de capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré aportado como base de ejecución.

1.2. Por la suma de **\$24.164.717,00**, por concepto de intereses corrientes o de plazo causados a la tasa de interés del 37.35% E.A., desde el 28 de marzo de 2022 al 27 de marzo de 2023.

1.3. Por los intereses moratorios sobre el capital relacionado en el numeral "1.1.", que de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 28 de marzo de 2023 y hasta cuando se efectúe su pago.

2. Al tenor del núm. 2 del art. 468 y 599 del C. G. del P., **SE DECRETA el embargo** del vehículo automotor objeto del gravamen, identificado con placas **UGQ-085**. Líbrese oficio con destino a la Secretaría de Movilidad correspondiente.
Ofíciense.

Acreditado lo anterior se resolverá sobre su aprehensión y secuestro.

Póngase a disposición desde este momento todos los oficios que requieran las partes para la adecuada y pronta resolución del caso.

3. Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

4. Súrtase la notificación del extremo pasivo, según lo ordenan los artículos 290 a 293 del C.G.P. y/o Ley 2213 de 2022, haciéndole saber a la ejecutada que

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina, correo Institucional:
cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono: 2821861, para consulta de estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás información de interés, ingrese a nuestro portal en la página web de la Rama Judicial a través del siguiente link:

<http://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar, conforme a los preceptos 431 y 442 *ibídem*, término estos que se correrán en forma simultánea.

5. Se reconoce personería a la abogada. **KATHERIN LÓPEZ SÁNCHEZ**, en representación de AECOSA S.A., como endosatario en procuración para el cobro, otorgado por la sociedad AECOSA S.A., apoderado especial de la parte actora.

De otro lado, conforme lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto legislativo 806 de 2020, el artículo 78 del CGP., en aras de evitar nulidades procesales futuras y brindar una adecuada prestación al servicio de justicia, se requiere al apoderado judicial de la parte actora para que en el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación de la presente providencia, se sirva acreditar si la dirección de correo electrónico incorporada en el acápite de notificaciones coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados para recibir notificaciones judiciales.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Ncm.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99005c010e1ab7c27e1853b670be5145d6654fff9f9f34749c3fd993a2dc7fca**

Documento generado en 21/04/2023 04:32:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina, correo Institucional:
cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono: 2821861, para consulta de estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás información de interés, ingrese a nuestro portal en la página web de la Rama Judicial a través del siguiente link:

<http://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil.municipal-de-bogota/85>